

ANEXO IV

Verlo en páginas 13.552 a 13.554 del BOJA núm. 133, de 15.11.97

ANEXO V

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Diego Suárez Mármol (Titular); don José Pinazo Luque (Suplente).
Vocales:

1. Don José Luis Gutiérrez Pérez (Titular); don Jesús Gavira Sánchez (Suplente).
2. Don Lucas Bermudo Añimo (Titular); don Miguel Leiva Jiménez (Suplente).
3. Don Fco. Santamaría Gaethe (Titular); don José Luis Muñoz Guirao (Suplente).

Secretaria: Doña Marianela Rodríguez Domínguez (Titular); doña Teresa García Fernández (Suplente).

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 5 de diciembre de 1997, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Sevilla de 31 de octubre de 1996 (BOE de 17 de diciembre) una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, número 4, adscrita al área de conocimiento «Filología Inglesa». Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Fonología y Fonética Inglesas, y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión por no haber superado ningún aspirante la primera prueba, según dispone el artículo 9.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Catedrático de Universidad anteriormente citada.

Sevilla, 11 de noviembre de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1997, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Formación de Monitores, Animadores Socioculturales y Directores Técnicos de Animación de Cáritas Diocesana de Jaén El Puntal.

Vista la solicitud presentada por don Juan Carlos Escobedo Molinos, en representación y como Director de la Entidad Cáritas Diocesana de Jaén, según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia, de la Escuela de Monitores, Animadores Socioculturales y Directores Técnicos de Animación de Cáritas Diocesana de Jaén «El Puntal», y su inscripción en el registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 24 de febrero de 1981 se inscribe en el Registro de Entidades Religiosas, Sección Especial, del Gabinete de Asuntos Religiosos, en el Ministerio de Justicia e Interior, la Entidad Cáritas Diocesana de Jaén,

con domicilio en Jaén, calle Dr. Azpitarte, 1, y con el número 151-SE/C.

Segundo. Según la certificación expedida por doña María Dolores Valenzuela Garrido, Secretaria General de Cáritas Diocesana de Jaén, en el Consejo Diocesano de Cáritas celebrado el día 30.11.1996 se dio a conocer la propuesta de creación de la Escuela de Formación de Animadores Socioculturales de Cáritas Diocesana «El Puntal», sin que hubiera alegaciones en contra.

Tercero. Con fecha 15 de abril de 1997, don Juan Carlos Escobedo Molinos, en calidad de Director de la entidad Cáritas Diocesana de Jaén, procedió a solicitar el reconocimiento de la Escuela de Monitores, Animadores Socioculturales y Directores Técnicos de Animación Sociocultural de Cáritas Diocesana de Jaén, adjuntando la documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre los que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, las normas de régimen interno, los órganos de dirección, administración y el sistema de participación, Proyecto Educativo conforme a las normas constitucionales, memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela y los Programas de formación de los diferentes niveles, cumpliendo el programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

Asimismo se presentan certificaciones acreditativas de todos los extremos que se requieren a lo largo del Decreto 239/1987.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde a este Instituto en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «El Puntal» cumple las exigencias establecidas en el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela «El Puntal» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas Oficiales de Formación para los tres niveles indicados.

Previo informe favorable, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y las normas de general aplicación,

HE RESUELTO

1. Reconocer oficialmente a la Escuela de Monitores, Animadores Socioculturales y Directores Técnicos de Animación de Cáritas Diocesana de Jaén «El Puntal», con sede en C/ Del Campo, 61 y C/ Buenavista, 16, en La Carolina (Jaén).

2. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

3. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad Titular.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 114.2, en relación con el artículo 48.2 del mismo texto legal.

Sevilla, 11 de noviembre de 1997.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997, por la que se ordena el cumplimiento de la ejecutoria recaída en el recurso núm. 1901/95 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, promovido por Construcciones Livalco, SA, contra desestimación por silencio administrativo de petición de intereses.

El 20 de noviembre de 1997 ha tenido entrada en la Consejería de la Presidencia ejecutoria recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1901/95 de la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por Construcciones Livalco, S.A., contra desestimación por silencio administrativo de petición de intereses por revisión de precios, cuyo fallo es como sigue:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso núm. 1901 de 1995, interpuesto por Construcciones Livalco, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la petición de abono de intereses formulada ante la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía por la revisión de precios de la obra de construcción de artes gráficas en Dos Hermanas, que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, y debemos declarar el derecho que asiste a la demandante para que se le abone la suma de 166.948 ptas. Sin costas».

Conforme a los artículos 104 y 105.1 de la Ley Jurisdiccional se ordena la ejecución en sus propios términos del fallo contenido en la citada ejecutoria.

Sevilla, 25 de noviembre de 1997

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1997, por la que se modifican las adscripciones a área funcional y relacional de determinados puestos de trabajo.

P R E A M B U L O

El Decreto 65/1996, de 13 de febrero, establece el área funcional como una de las características esenciales de los puestos de trabajo de personal funcionario y en su artículo 4 dispone que la adscripción formal de los puestos a las diferentes áreas se lleve a cabo por Orden de la Consejería de Gobernación, hoy Gobernación y Justicia.

Las Ordenes de 2, 5, 13, 22, 24 y 25 de julio de 1996 de la Consejería de Gobernación adscribieron, a los puestos de trabajo de las distintas Consejerías, las correspondientes áreas funcionales, siendo modificadas parcialmente por la Orden de 4 de octubre de 1996, lo que facilitó la convocatoria de los concursos de provisión, realizados al amparo de lo dispuesto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos de provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, ya que el área funcional constituye un elemento fundamental en la valoración de los méritos.

Una vez concluido el proceso y analizadas a su vez las propuestas planteadas y diversas circunstancias en rela-